

Trámites migratorios para extranjeros y colombianos

Información para extranjeros

Es competencia discrecional del Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, autorizar el ingreso y la permanencia de extranjeros en el país. El Decreto número 1067 de 2015, establece disposiciones en materia migratoria de la República de Colombia. [Ver Decreto](#). Consulte mayor información [aquí](#).

Proceso permiso de ingreso y permanencia

1. La unidad académica debe realizar la carta de invitación según el tipo de actividad que realizará el invitado extranjero. Los permisos más comunes para visitas académicas son PIP-2, PIP-5 y PIP-6.
2. El invitado debe imprimir dicha carta y traerla en su viaje a Colombia.
3. Al ingresar a Colombia, el extranjero debe presentar dicha carta ante las autoridades migratorias del aeropuerto o la terminal terrestre, para que sellen su pasaporte con el tipo de permiso correspondiente.
4. Una vez el invitado extranjero inicie la actividad a la que fue invitado en la Universidad, la unidad académica debe enviar a la Dirección de Relaciones Internacionales el reporte para Migración Colombia en formato físico, incluyendo copia de la página principal del pasaporte y del sello de ingreso. Para el envío de este reporte se dispone de máximo tres días, de acuerdo con lo estipulado en la [Circular Rectoral 1000-001](#).
5. Se debe tener en cuenta que para el ingreso el extranjero debe tener en cuenta presentar su pasaporte vigente y en buen estado.
6. Enviar al invitado extranjero la carta escaneada con la firma del Decano/Director.

Acceda a este [documento](#) para conocer tres modelos de carta para los permisos mencionados, acoplados a la normatividad vigente.

En caso de que la unidad académica o administrativa vaya a realizar el pago de honorarios, viáticos, tiquetes o algún otro gasto del visitante extranjero, deberá enviar a la Sección de Presupuesto el [Formato de compromiso y registro de la movilidad](#).

Permisos para visitas académicas

Los permisos más comunes para visitas académicas son PIP-2, PIP-5 y PIP-6. Para obtener información del Ministerio de Relaciones Exteriores sobre permisos de ingreso y permanencia haga clic [aquí](#). Conozca todos los tipos de permisos haciendo clic [aquí](#).

PIP-2

Al extranjero que desee ingresar al territorio nacional en desarrollo de programas académicos no regulares que no superen un (1) semestre impartidos por centros educativos o de formación del país, o en virtud de un convenio académico de intercambio y de realización de prácticas estudiantiles. Así mismo, cuando el extranjero desee ingresar al territorio nacional para ser entrenado en un arte u oficio. En el presente caso el permiso se otorgará por noventa (90) días calendario.

PIP-6

Al extranjero que desee ingresar al territorio nacional para asistir o participar, sin ningún tipo de vinculación laboral, en eventos académicos, científicos, artísticos, culturales, deportivos, para presentar entrevista en un proceso de selección de personal de entidades públicas o privadas, capacitación empresarial, contactos o gestiones comerciales o empresariales y cubrimientos periodísticos. En el presente caso el permiso se otorgará por noventa (90) días calendario.

PIP-5

La Resolución 0175 del 8 de febrero de 2016, ha modificado la aplicabilidad del permiso PIP-5, el cual va a permitir a los invitados internacionales realizar actividades académicas en la Universidad, siempre y cuando provengan de los países establecidos en la Resolución.

Autoriza al extranjero para recibir tratamiento médico, realizar actividades de descanso o esparcimiento en calidad de turista; asistir o participar, sin vinculación laboral, en eventos académicos, científicos, artísticos, culturales, deportivos, para presentar entrevista en un proceso de selección de personal de entidades públicas o privadas, realizar capacitación empresarial, contactos o gestiones comerciales o empresariales y cubrimientos periodísticos; y las demás que así establezcan; y las demás establecidas en el Acuerdo entre la Unión Europea y la República de Colombia sobre exención de visado para estancias de corta duración. En el presente caso el permiso se otorgará por noventa (90) días calendario.

Esta clasificación aplica para los nacionales de los siguientes países: Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca (sin Groenlandia ni las Islas Feroe), Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia (sin los territorios de ultramar), Grecia, Hungría, Islandia, Italia, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Noruega, Países Bajos, Polonia, Portugal, Rumania, Suecia y Suiza. Sobre los territorios de ultramar de Países Bajos, esta modificación incluye a Aruba y Curazao.

Reporte de visitantes extranjeros

Por las disposiciones normativas vigentes en los procesos migratorios colombianos, es obligación de la Universidad de Antioquia presentar ante MIGRACIÓN COLOMBIA el reporte de los visitantes extranjeros que amparados bajo una visa o un permiso de ingreso y permanencia, desarrollen actividades en calidad de estudiante, profesor, investigador, directivo, administrativo o invitado en las unidades académicas y administrativas, o grupos de investigación.

1. Descargar el formato de **reporte de estudiantes extranjeros** [aquí](#).
2. Descargar el formato de **reporte de invitados extranjeros** [aquí](#).

La Dirección no tiene ningún tipo de convenio o contrato con agencias o empresas privadas para la realización de trámites migratorios, tanto para los visitantes extranjeros que vienen a realizar actividades académicas a la Universidad de Antioquia, como para los docentes, estudiantes y personal administrativo de la Universidad. Cualquier persona que decida utilizar los servicios de una entidad tramitadora de estos asuntos, lo debe hacer bajo su propia responsabilidad. Solo se recomienda consultar directamente con el Ministerio de Relaciones Exteriores, embajadas, consulados o con las oficinas de Migración Colombia (anterior DAS para los efectos migratorios).

Consulte [Embajadas de Colombia](#) en el exterior y [Embajadas en Colombia](#) del mundo. Visualice un mapa con la ubicación de las embajadas y consulados de Colombia en el mundo, [haciendo clic aquí](#).

Cédula de Extranjería

Los extranjeros mayores y menores de edad titulares de visas con vigencia superior a 3 meses, deberán tramitar ante Migración Colombia la Cédula de Extranjería al momento de efectuar el registro como extranjeros, o a más tardar dentro de los 15 días calendario siguientes, contados a partir de su ingreso al país o de la fecha de expedición de la visa, si ésta se obtuvo dentro del territorio nacional. [Ver requisitos y procedimiento](#).

Visas para extranjeros

Para conocer las modalidades de visas para estudiantes, profesores e investigadores extranjeros que desarrollen actividades o visitas académicas en la Universidad, haga clic [aquí](#).

Información para colombianos

Pasaporte

El primer paso para viajar a otros países, bien sea por cuestiones académicas, laborales o turísticas, es obtener un pasaporte, que es el documento expedido por el Gobierno Colombiano con validez internacional, que acredita la identidad y la nacionalidad de una persona. Éste es un trámite personal que debe realizar directamente la persona interesada en viajar al exterior. Consulte [aquí](#) mayor información sobre el trámite para obtener o renovar su pasaporte y haga clic [aquí](#) para solicitar su cita.

Visas para colombianos

La visa es un documento, expedido por las autoridades de cada país, que es adjuntado al pasaporte para señalar que éste ha sido examinado y ha sido considerado válido para ingresar a su territorio. Éste es un trámite personal que se debe realizar ante las embajadas de los países extranjeros ubicados en Colombia. Consulte [aquí](#) información sobre las embajadas y el cuerpo diplomático y consular acreditado en Colombia.

La Dirección de Relaciones Internacionales no tiene ningún tipo de convenio o contrato con agencias o empresas privadas para la realización de trámites migratorios, tanto para los visitantes extranjeros que vienen a realizar actividades académicas a la Universidad de Antioquia, como para los docentes, estudiantes y personal administrativo de la Universidad. Cualquier persona que decida utilizar los servicios de una entidad tramitadora de estos asuntos, lo debe hacer bajo su propia responsabilidad. Solo se recomienda consultar directamente con el Ministerio de Relaciones Exteriores, Embajadas, Consulados o con las oficinas de Migración Colombia (anterior DAS para los efectos migratorios).

Conozca el nuevo Sistema de Información de Visas de la Unión Europea [aquí](#). Actualmente existen 32 países que no exigen visa a los colombianos, por lo que es posible viajar solo con el pasaporte. Consulte más información [aquí](#).

Sobre el apoyo de la Dirección de Relaciones Internacionales

La Dirección de Relaciones Internacionales no se encarga de tramitar visas, ni maneja información sobre los trámites y requisitos para obtenerlas. El docente, estudiante e investigador que tenga el proyecto de viajar deberá tramitar de manera independiente la visa, y para este caso la Dirección de Relaciones Internacionales podrá otorgar una carta de presentación para la embajada correspondiente.